MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0076-2017-MINAGRI-OGA

VISTOS: Lima, 17 de Febrero de 2017

La Resolución Directoral N°032-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 10 de febrero de 2017 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Liquidatorio N°046-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS de fecha 24 de enero de 2017, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°0371-91-AG/OGA-OPER de fecha 01 de abril de 1991, se otorgó pensión mensual nivelable de cesantía a favor de CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, modificada por Resolución Directoral N°0618-91-AG/OGA.OPER de fecha 31 de mayo de 1991, como ex Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-5 del Ministerio de Agricultura y Riego, por veintiocho (28) años, diez (10) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Directoral N°0008-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 12 de enero de 2015, se suspendió a partir del 07 de abril de 2014, el abono de la pensión mensual nivelable de cesantía, a través de la Planilla Unica de Pago de Pensiones a CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, por haber ingresado a laborar a la Administración Pública;

Que, mediante solicitud presentada el 28 de diciembre de 2016, CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la reanudación del pago de su pensión mensual nivelable de cesantía, a partir del 01 de octubre de 2016, señalando mediante Resolución Jefatural N°257-2016-ANA, de fecha 29 de setiembre de 2016, la extinción de su vínculo laboral hasta el 30 de setiembre de 2016;

Que, con Resolución Directoral N°0032-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, declaró fundada la solicitud presentada por CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, disponiéndose la reanudación del abono de su pensión mensual nivelable de cesantía, a partir del 01 de octubre de 2016, a través de la Planilla Unica de Pago de Pensiones, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero de 2017 la suma de S/. 1,136.31 (Mil ciento treinta y seis 31/100 soles);

Que, en el Informe Liquidatorio N°046-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS de fecha 24 de enero de 2017, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos, obra el cálculo de los devengados de pensión de cesantía a favor de CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, ascendente a la suma total de S/3,408.93 (Tres mil cuatrocientos ocho y noventa y tres/100 soles);

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación correspondiente al ejercicio anterior, a favor de CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, por lo que corresponde el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por la suma de S/3,408.93 (Tres mil cuatrocientos ocho y noventa y tres/100 soles) por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 3, Nemónico N°0090 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI y el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI; y el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Administración
Director General
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/3,408.93 (Tres mil cuatrocientos ocho y noventa y tres/100 soles) a favor de CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Reconocer el gasto del ejercicio anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9002-3999999-5000991-24-052-0116-00001, Nemónico N°0090 y Especifica de Gastos 2.2.11.11, Pensiones del Presupuesto Analítico, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 0076-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Febrero de 2017

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad remitiéndole los antecedentes correspondientes; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración